

UNIDAD Y REFERENCIAS: Personal – IGB/mgp

EXPEDIENTE: 1407/2020

**Bases para la selección del personal laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, como peón de oficios, por circunstancias de la producción, para Obras y Servicios Municipales.**

Como consecuencia de la emergencia de salud pública, es necesario la contratación de personal laboral temporal, con carácter extraordinario, en el Ayuntamiento y visto que no hay candidatos disponibles en las bolsas de empleo del Ayuntamiento.

Que es necesario aprobar las bases correspondientes a un procedimiento de emergencia para la selección de candidatos, que facilite la selección de personal laboral temporal con la mayor agilidad posible.

Se podrá proceder de manera inmediata a la contratación de personal laboral temporal, según corresponda, que pueda desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, respetando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La selección del personal se realizará preferentemente entre las personas que han prestado servicios en el Ayuntamiento en el último año inmediatamente anterior a la fecha de la presente convocatoria como operario de Obras y Servicios.

Se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en el Tablón de Anuncios, web municipal del empleado público y sede electrónica, permitiendo, durante un plazo de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas que cumplan los requisitos que se definan.

Transcurrido este plazo, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

Los procedimientos de selección de personal laboral temporal, así como los trámites y plazos de duración, para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales como consecuencia del COVID-19, que queda suspendida, sin perjuicio del control económico presupuestario establecido.

En virtud de todo lo expuesto, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y así como demás legislación y Decreto 914/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones.

### **R E S U E L V O:**

**Primero.** Aprobar las bases que se contienen en el **Anexo I** del presente Decreto, correspondientes al procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.** Durante el periodo de aplicación del procedimiento de emergencia para la selección de personal laboral temporal queda suspendida la normativa que regula el funcionamiento de las bolsas de personal laboral.

**Tercero.** El presente Decreto producirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia mientras persista el estado de alarma ocasionada por el COVID-19.

**Cuarto.** **PUBLICAR** el presente Decreto en la web municipal, tablón de Anuncios y Sede Electrónica, para que el plazo de 24 horas, presenten solicitudes según **Anexo II**, las personas interesadas que cumplan los requisitos. Transcurrido este plazo, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño del puesto convocado.

### **ANEXO I**

**BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19, COMO PEÓN DE OFICIOS.**

**Primera. Objeto.**

Estas bases tienen por objeto, la regulación de un procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, las necesidades de operarios de obras y servicios, categoría de peón de oficios, que sean precisas para la prestación de los servicios esenciales y que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes.

### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

Estas bases se aplicarán en la selección del personal laboral temporal en el Ayuntamiento.

### **Tercera. Procedimiento de selección del personal laboral temporal.**

1.- Se podrán presentar las personas interesadas, que ha prestado servicios en el Ayuntamiento en el último año inmediatamente anteriores a la fecha de la presente convocatoria como operario de Obras y Servicios municipales, entregando cumplimentado el **anexo II**, en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

2. Se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en la web del empleado, tablón de anuncios y sede electrónica, permitiendo, durante un plazo de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas interesadas que cumplan los requisitos. Transcurrido este plazo, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño del puesto convocado.

3. Con las personas interesadas, se procederá a la selección y al llamamiento de carácter individual, que se realizará por vía telefónica desde el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure como siguiente en el orden correspondiente.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.



4. Los llamamientos individuales de las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta.

5. Finalizada la selección, el órgano competente en materia de personal que vaya a realizar la contratación, publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal relación comprensiva de las personas seleccionadas y se comunicará a los representantes de los trabajadores.

6. Las personas seleccionadas deberán presentarse en el Departamento de Personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se le haya facilitado la credencial anteriormente señalada. Si la urgencia y las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.

7. Estas contrataciones permanecerán vigentes mientras persista la circunstancia de emergencia causada por el COVID-19.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por El alcalde, P.D., el Concejal de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos (Decreto 914/2019, de 21 de junio), Isidoro García Bravo, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.